



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

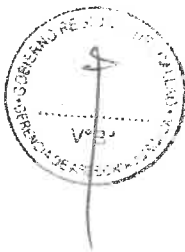
JEFFREY CHIRIQUE ALMERCO
FISCALARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 102 Fecha: 01 MAR 2024

Resolución Gerencial General Regional N° 057 - 2024 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 01 MAR. 2024

VISTOS:



La solicitud de defensa legal presentada por el señor ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA mediante Carta s/n, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con Expediente N° 2024-0005461, de fecha 09 de febrero de 2024; el Informe N° 000025-2024-GRC/ORH-LVP, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000287-2024-GRC/ORH de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; la Carta N° 001-2024-AWDLCY, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con Expediente N° 2024-0007891, de fecha 23 de febrero de 2024, presentado por el señor ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA; el Informe N° 000180-2024-GRC/GAJ de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno



Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;

Que, mediante Carta s/n, presentada por Mesa de Partes de la Entidad, con Expediente N° 2024-0005461, de fecha 09 de febrero de 2024, ampliada con Carta N°001-2024-AWDLCY, presentada por Mesa de Partes, con Expediente N° 2024-0007891, de fecha 23 de febrero de 2024, el señor ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA, en calidad de servidor civil, de la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, solicita a la Entidad que al amparo de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendido en la investigación seguida ante el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Noroeste, Carpeta Fiscal N° 20-2022. Hechos que fueron desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como encargado de la Gerencia de Administración en adición a sus funciones como jefe de la Oficina de Tesorería, desde el 09 de febrero de 2022, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 039, siendo el caso que con fecha 28 de febrero de 2022 procedió a suscribir el contrato N° 04-2022-Gobierno Regional del Callao para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la I.E. N° 5051 Virgen de Fátima del Nivel Primaria y Secundaria, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao";

Que, se puede inferir que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones, toda vez que según el reporte emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y de la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 039 de fecha 09 de febrero de 2022, se encargó al solicitante la Gerencia de Administración en adición a sus funciones, desde el 09 de febrero de 2022, hasta el 07 de abril de 2022, fecha en que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 091, de fecha 07 de abril de 2022, se dio por concluido el encargo, cumpliendo con los requisitos para su admisibilidad y procedencia;

Que, el señor ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al abogado Ken Laos Moscoso, letrado habilitado con registro del Colegio de Abogados de Lima N° 54102, precisando que el servicio de defensa y asesoría es por la etapa de diligencias preliminares e investigación preparatoria, seguida ante el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios del distrito Fiscal de Lima Noroeste, Carpeta Fiscal N° 20-2022, por la comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de colusión simple y agravada, en agravio del Estado, siendo los honorarios propuestos la suma de S/. 10,000.00 Soles (diez mil con 00/100 soles); presentando así mismo su Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, mediante Informe N° 000287-2024-GRC/ORH de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 000025-2024-GRC/ORH-LVP, de fecha 16 de febrero de 2024, conteniendo la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el señor ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA servidor de la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Título VI, Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 000180-2023-GRC/GAJ, de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el señor ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA, se encuentra dentro del marco legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el numeral 6.3, del Item VI referido a la Mecánica Operativa consignada en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FELIATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 102 Fecha: 01 MAR 2024

Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder del plazo de quince días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la entidad, el servidor o ex servidor considerará aprobada su solicitud (...)";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la citada Directiva, la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría estarán sujetos a la disponibilidad presupuesta de la Entidad;

Que, estando a lo expuesto y dentro del plazo de ley, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de defensa legal presentada por el señor ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA, respecto a la etapa de diligencias preliminares e investigación preparatoria, seguida ante el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del distrito Fiscal de Lima Noroeste, Carpeta Fiscal N° 20-2022, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente resolución y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Item VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución a la solicitante para conocimiento; y, a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 102 Fecha:

01 MAR 2024

